

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA I.M.C. RUILOVA CÍA.
3 LTDA.

4 OTORGA: Sr. CARLOS MARIA RUILOVA TORRES Y OTROS
5 CUANTIA: Usd. 400,00
6

7 Mapi

8 En la ciudad de Loja, cabecera del
9 cantón del mismo nombre, República
10 del Ecuador hoy día lunes doce de

11 enero del año dos mil nueve, ante mí, doctor Ernesto Iglesias
12 Armijos, Notario Primero del Cantón Loja, comparecen los señores:
13 CARLOS MARÍA RUILOVA TORRES, casado, CARLOS ANDRES
14 RUILOVA FREIRE, soltero; y, MARÍA FERNANDA RUILOVA

15 FREIRE, soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces
16 según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas
17 cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me
18 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la siguiente minuta:

19 Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
20 sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las
21 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen

22 en el otorgamiento de esta escritura los señores: CARLOS MARÍA
23 RUILOVA TORRES, con número de cédula 1101893111, casado;

24 CARLOS ANDRES RUILOVA FREIRE, con número de cédula
25 1103629919, soltero; y, MARÍA FERNANDA RUILOVA FREIRE,

26 con número de cédula 1104010275, soltera, todos ecuatorianos,
27 domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces, sin
28



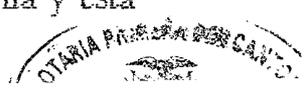
1 impedimento para establecer esta compañía, quienes comparecen por
2 sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD
3 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada I.M.C. RUILOVA CIA.
5 LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
7 Código Civil y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE
8 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.M.C.
9 RUILOVA CIA. LTDA. CAPITULO I.- Del nombre, domicilio,
10 objeto social y plazo de duración. Art. 1.- NOMBRE.- El nombre de la
11 Compañía que se constituye es I.M.C. RUILOVA CIA. LTDA. Art.
12 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
13 de Loja, Cantón y Provincia de Loja, y, por resolución de la Junta
14 General, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Art. 3.-
17 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en: a.-
18 La importación, distribución, exportación y comercialización de
19 alimentos, productos de primera necesidad y de consumo masivo en
20 general, agrícolas, pecuarios, industrializados; b.- El comercio por
21 medio de agencias, sucursales, representaciones, distribuciones
22 relacionadas con su objeto social; y, c.- En general la Compañía podrá
23 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
24 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.
25 Art. 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
26 TREINTA AÑOS, contados desde La fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes
28

1 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar su plazo, si así lo
2 resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley y
3 en este Estatuto. **CAPÍTULO II.- Del Capital Social, de las**
4 **participaciones y de la reserva legal Art. 5.- CAPITAL Y**
5 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
7 Norteamérica (\$ 400), dividida en cuatrocientas participaciones
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada uno, las que
9 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,
10 de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará
11 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
12 Art.6.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
13 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras
14 partes del capital social presente en la sesión, y, en tal caso, los socios
15 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción de
16 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
17 General de Socios. Art.7.- El aumento del capital se lo hará
18 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
19 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
20 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
21 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio, o por los
22 demás medios previstos en la Ley. Art. 8.- La reducción del capital se
23 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se
24 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
25 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
26 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. Art.9.- La compañía
27 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
28



1 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados
2 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
3 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y el valor del
4 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,
5 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
6 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
7 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
8 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
9 serán registrados e inscriptos en el libro de socios y participaciones, y,
10 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Art.10.-
11 Al perdersse o destruirse un certificado de aportaciones, el interesado
12 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
13 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor
14 y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
15 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. Art.11.- Las
16 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
17 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,
18 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
19 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
20 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
21 salvo resolución en contrario de las Junta General de socios. En caso de
22 cesión de participación se anulara el certificado original y se extenderá
23 uno nuevo. Art.12.- Las participaciones de los socios en esta
24 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. Art.13.-
25 La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
26 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
27 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
28

1 CAPÍTULO III.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y
2 responsabilidad Art.14.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:
3 a.- Las que señala la Ley de Compañías; b.- Cumplir los deberes que
4 les impone el presente contrato social, c.- Cumplir las funciones,
5 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el
6 Gerente General y el Presidente de la Compañía; d.- Cumplir con las
7 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
8 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
9 General de Socios; y, d.- Las demás que señale este Estatuto. Art.15.-
10 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
11 atribuciones: a.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
12 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
13 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
14 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
15 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
16 mandatario tendrán derecho a un voto, b.- A elegir y ser elegido para
17 los organismos de administración y fiscalización; c.- A percibir las
18 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
19 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d.-
20 Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. Art.16.- La
21 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones
22 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
23 a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPÍTULO IV.- Del
24 gobierno y de la administración Art.17.- El gobierno de la Compañía
25 corresponde a la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente
26 General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios. Art. 18.- La
27 Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está
28



1 integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el
2 número suficiente para formar el quórum. Art.19.- Las sesiones de
3 Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
4 en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
5 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la
6 modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
8 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
9 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta
11 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
12 Art. 20.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, y, las extraordinarias en cualquier tiempo
15 en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
16 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
18 serán nulas. Art. 21.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias
19 serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
20 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación
21 al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,
22 local, fecha y hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
23 conformidad con la Ley. Art.22.- Quórum de instalación.- Salvo que la
24 Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
25 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social.
26 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
27 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
28

1 requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta
 2 se instalará con los socios presentes. Art.23.- Quórum de decisión.-
 3 Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con
 4 la mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
 5 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.
 6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 7 Art.24.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
 8 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
 9 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
 10 su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Art. 25.-
 11 Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el
 12 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
 13 cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General
 14 o la persona que en su falta, la junta elija en cada caso. Art. 26.- Las
 15 actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina
 16 o computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y
 17 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma de
 18 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
 19 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
 20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
 21 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
 22 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
 23 dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de socios y
 24 accionistas. Art.27.- Son atribuciones privativas de la Junta General
 25 de Socios: a.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
 26 fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
 27 anticipada o la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver



1 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b.- Nombrar al
2 Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y
3 removerlos por causas justificadas; c.- Conocer y resolver sobre las
4 cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los
5 administradores; d.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
6 e.- Aprobar el presupuesto de la Compañía; f.- resolver sobre la
7 creación o supresión de Agencias o Sucursales; g.- Interpretar con el
8 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
9 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
10 social; h.- Aprobar los Reglamentos de la Compañía; i.- Fijar la clase y
11 montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
12 manejen bienes y valores de la Compañía; j.- Decidir sobre la
13 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la
14 Compañía; k.- Conocer los informes generales y de las cuentas y
15 balances que presentan los administradores y comisarios o auditores
16 externos en caso de haberlos; l.- Disponer que se entablen las acciones
17 correspondientes en contra de los administradores; ll.- Establecer el
18 monto el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar
19 obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al
20 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que
21 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; m.-
22 Acordar la exclusión de uno o más accionistas de acuerdo con las
23 causales establecidas en la ley; n.- Resolver cualquier asunto que no
24 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
25 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; y,
26 ñ.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales,
27 ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo
28

1 de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto
2 no atribuyen expresamente a algún otro organismo. Art. 28.- Las
3 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el
4 momento que son tomadas válidamente. Sección dos.- Del
5 Presidente.- Art. 29.- El Presidente será nombrado por la Junta
6 General para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser
7 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
8 hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. Art. 30.- Son
9 deberes y atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a Juntas
10 Generales de accionistas, conforme a la ley y al Estatuto; b.- Presidir
11 las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el
12 Secretario las actas respectivas, c.- Suscribir con el Gerente los
13 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
14 d.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
15 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
16 definitivamente; e.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la
17 Compañía; f.- Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente
18 con el Gerente General; g.- Firmar el nombramiento del Gerente
19 General y conferir certificaciones sobre el mismo; h.- Actuar
20 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
21 transcendentales de la Compañía, como inversiones, adquisiciones y
22 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios;
23 y, i.- Las demás que señale la ley de Compañías el Estatuto y
24 Reglamento de la Compañía, y, la Junta General de Socios. Sección
25 Tres.- Del Gerente General. Art. 31.- El Gerente General será
26 nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo
27 término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de
28



[

1 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.

2 Art. 32.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a - Realizar

3 todo los actos de administración y gestión diaria de las actividades de

4 la Compañía, orientando a la consecución de su objeto; b.- Someter

5 anualmente a la junta General ordinaria de accionistas los informes

6 económicos de la Compañía; c.- Formular a la Junta General las

7 recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución

8 de utilidades y constitución de reservas; d.- Dirigir y vigilar la

9 contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el

10 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía, e.-

11 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y

12 designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra

13 orden de pago contra las referidas cuentas; f.- Librar, aceptar y endosar

14 letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio; g.-Cumplir y

15 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de accionistas; h.-

16 Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no

17 superen el monto máximo fijado por la Junta General, para montos

18 superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta General; i.-

19 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista,

20 y firmar con el Presidente, las actas respectivas; j.- Suscribir con el

21 Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda

22 a cada socio; k.- Representar legalmente a la Compañía, en forma

23 judicial y extrajudicial; l.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

24 deberes que reconocen e imponen la ley y el Estatuto presente, así

25 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para

26 el cabal cumplimiento de su cometido; ll.- Nombrar y remover al

27 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus

28

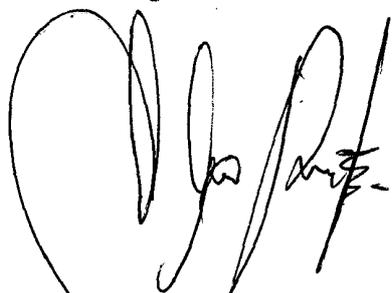
R.2

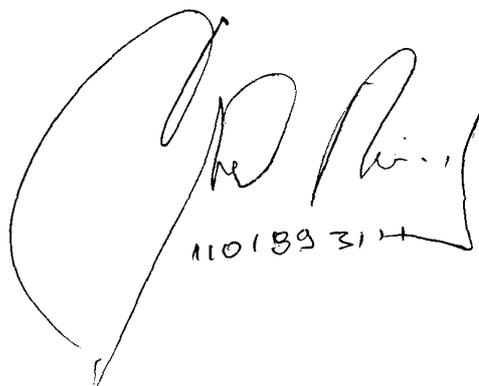
1 deberes y atribuciones; m.- Llevar los libros de actas y expedientes de
2 cada sesión de Junta, n.- Constituir para los efectos de la ley,
3 apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y
4 el Estatuto, fi.- Presentar a la Junta General de socios un informe, el
5 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
6 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
7 siguientes al cierre del ejercicio económico; o.- Subrogar al Presidente
8 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
9 definitivo; p.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
10 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que fije
11 la junta General de socios; q.- Suscribir el nombramiento del
12 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, r.-
13 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
14 y, s.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
15 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
16 Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de
17 socios. **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art. 33.** la Junta
18 General de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
19 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
20 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.
21 **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 34.-**
22 Norma General.- la compañía se disolverá por una o más de las causas
23 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con el
24 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
25 Ley, así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de la
26 Compañía y por lo previsto en el presente Estatuto. **Art. 35.-** No se
27 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
28



1 de sus socios. CUARTA: APORTES.-DECLARACIONES UNO.- El
2 capital con que se constituye la Compañía I.M.C. Rui-lova Cia. Ltda.,
3 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a.- El
4 socio CARLOS MARIA RUILOVA TORRES suscribe trescientas
5 cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga de contado la
6 suma de trescientos cincuenta dólares de los estados Unidos de
7 América; b.- CARLOS ANDRES RUILOVA FREIRE, suscribe
8 veinticinco participaciones de un dólar cada uno, paga de contado la
9 suma de veinticinco dólares de los Estado Unidos de América; y,
10 MARIA FERNANDA RUILOVA FREIRE, suscriben veinticinco
11 participaciones de un dólar cada uno, paga de contado la suma de
12 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, conforme se
13 establece en el cuadro de integración de capital que a continuación
14 se inserta. El pago del capital suscrito consta de la papeleta de
15 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de
16 la Compañía en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta
17 escritura. DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por
18 unanimidad al señor CARLOS MARIA RUILOVA TORRES
19 como Gerente General. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
20 contratantes acuerdan autorizar al Dr. Francisco Geovanni Aguinsaca
21 Pucha, para que a su nombre solicite, realice los trámites y gestiones
22 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
23 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todo los
24 trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted
25 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
26 estilo.- Atentamente.- Doctor.- Francisco Geovanni Aguinsaca Pucha.-
27 ABOGADO. matrícula número: mil ciento diecinueve C.A.L.
28

1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se
2 ratifican los otorgantes, me presentan sus cédulas y certificados de
3 votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento
4 público, yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes quienes
5 se ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
6 Notario que da fe.-

7
8
9
10
11 
12 NO3629919


1101893111

13
14
15
16 
17 1104010275



18
19 (firmas del Sr. Carlos María Ruilova Torres C.I. Nro.- 1101893111;
20 Carlos Andrés Ruilova Freire C.I. Nro.- 1103629919; María Fernanda
21 Ruilova Freire C.I. Nro.- 1104010275; del Doctor Ernesto Iglesias A.
22 Notario Primero del cantón Loja.....

23 DOCUMENTOS

24
25
26
27
28



HABILITANTES



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, 12 de Enero del 2009

Mediante comprobante No.- **32305171**, el (la) Sr. (a) (ita): **Carlos Maria Ruilova Torres**

Con Cédula de Identidad: **1101893111** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00 usd**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**

"I.M.C. RUILOVA CIA. LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Carlos Maria Ruilova Torres	1101893111	\$ 350.00	usd
2	Carlos Andres Ruilova Freire	1103629919	\$ 25.00	usd
3	María Fernanda Ruilova Freire	1104010275	\$ 25.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA S.A.

.....
Leonardo Aramillo Valdivieso

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA I.M.C. RUILOVA CIA. LTDA

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	
			Nro. PARCIPACIONES	DÓLARES
CARLOS MARIA RUILOVA TORRES	US\$ 350.00	US\$ 350.00	350	US\$ 350.00
CARLOS ANDRES RUILOVA FREIRE	US\$ 25.00	US\$ 25.00	25	US\$ 25.00
MARÍA FERNANDA RUILOVA FREIRE	US\$ 25.00	US\$ 25.00	25	US\$ 25.00
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400.00	400	US\$ 400.00



Dr. Francisco Giovanni Aguirre
ABOGADO
 Mat. # 1119 C.A.L.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224423
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUINSACA PUCHA FRANCISCO GEOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2008 13:12:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- I.M.C. RUILOVA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original en fe de ello conficero esta PRIMERA COPIA que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja el mismo dia de su celebracion -



[Handwritten Signature]
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOJA

R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy, procedo a marginar en la escritura matriz respectiva y copias, la RESOLUCION Nº 09.L. - ICLZCH-011 de 22 de enero del 2009, expedida por la DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE CIAS. DE LOJA, respecto a la APROBACION de la constitución de la compañía I.M.C RUILOVA-CIA. LTDA.- Loja, 22 de enero del año 2009.



[Handwritten Signature]
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.
Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.011, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 034, y anotada en el repertorio con el No. 096, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de enero del 2009.

Loja, 23 de enero del 2009.



[Handwritten Signature]
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.09.0059

Loja, 22 ENE. 2009

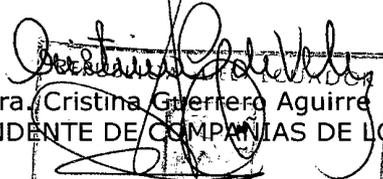
Señores
BANCO PICHINCHA C.A., AGENCIA LOJA
Ciudad

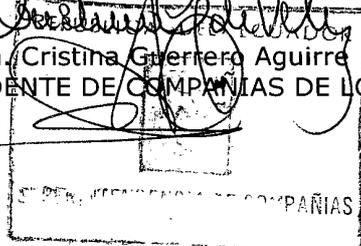
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **I.M.C. RUILOVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,)


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS